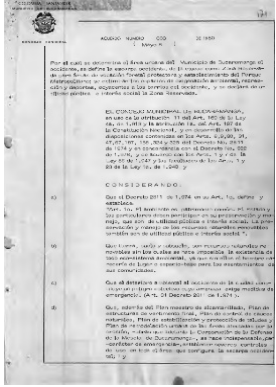
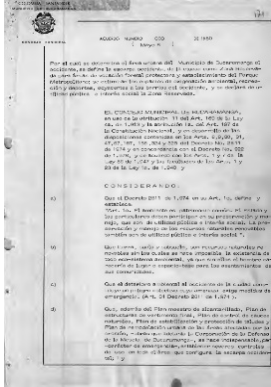


FICHA 001
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AL OCCIDENTE, SE DEFINE LA ESCARPA OCCIDENTAL DE LA CIUDAD COMO ZONA RESERVADA PARA ÁREAS DE VOCACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO
	NO	ACUERDO 003
	AÑO	1980
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_003_1980.pdf

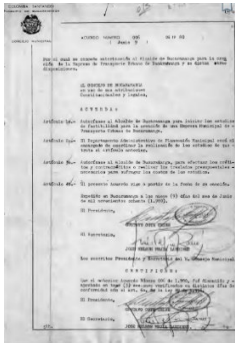
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: a) Que el decreto 2811 de 1974 en su Art. 1, define y establece: "Art. 1. El ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares debe participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social". b) Que tierra, suelo y subsuelo, son recursos naturales renovables, sin los cuales se hace imposible la existencia de todo eco-sistema ambiental, ya que sin ellos el hombre carecería de lugar o espacio-base para los asentamientos de sus comunidades. c) que el deterioro ambiental al occidente de la ciudad constituye un peligro colectivo cuya amenaza exige medidas de emergencia. d) Que, además del plan maestro de alcantarillado, plan de estructuras de vertimiento final, plan de control de cauces naturales, plan de estabilización y protección de taludes y plan de remodelación urbana de las áreas afectadas por la erosión, se hace indispensable, con carácter de emergencia, establecer severos controles de uso en toda el área que configura la escarpa occidental.
ACUERDA
Declárese de Utilidad pública e interés social, con la destinacion exclusiva para funcionamiento de un gran parque meetropolitano de areas de vocacion forestal protectora, y espacios de oxigenacion ambiental, recreacion y deportes, adyacentes a los barrios occidentales, la zona comprendida dentro d elos siguientes linderos: Por el occidente partiendo dle delta 1 localizado en la intercepcion de la quebrada la rosita y la via paralela a la meseta de bucaramanga, que conduce de giron al cafe madrid, y en sentido sur norte en una extension de 8610 metros y siguiendo la mencionada vi hasta encontrar el delta 2, ubicado en el punto de intercepcion del rio surata y la prolongacion de la linea que viene por la carretera giron - cafe madrid. Por el Norte partiendo del punto Delta 2 antes mencionado y siguiendo por el margen sur del Rio Suratá en direcccion Occidente Oriente y en una longitud de 1600 metros, hasta eecontrar el Delta 3 situado en el puente que sobre este rio tiene la carretera que de Bucaramangan conduce a Rionegro. Por el oriente, desde el delta 3, siguiendo la carretera bucaramanga rionegro ensentido norte sur, en una longitud de 770 metros, hasta el punto de intercepcion de la prolongacion de la calle 26 del barrio las olas y la carretera bucaramanga rionegro, volviendo en linea recta hasta encontrar la carrera 15 norte del barrio kennedy y continuando desde ese punto por todo el perimetro urbano demarcado en el Acuerdo No.030 de 1968, en una longitud aproximada de 35.250 mts hasta llegar al delta 4, situado en la via que de bucaramanga conduce a giron en el punto donde se interceptan.

FICHA 002
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DETERMINA EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AL OCCIDENTE, SE DEFINE LA ESCARPA OCCIDENTAL DE LA CIUDAD COMO ZONA RESERVADA PARA ÁREAS DE VOCACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y ESTABLECIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO
	NO	ACUERDO 003
	AÑO	1980
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_003_1980.pdf

ACUERDA
Por el sur desde este punto delta 4 siguiendo la misma via Bucaramanga Giron en sentido oriente occidente en una extension de 1300 metros; de ahí sigue en direccion norte sur con longitud de 250 metros donde gira, para tomar direccion oriente occidente en una distancia de 100 metros, hasta encontrar el delta 5 situado en la intercepcion del limite urbano y una via de acceso hacia la vereda malpaso; continua en una longitud de 110 mtros en direccion norte sur hasta encontrar el delta 6 situado en la linea de prolongacion de la anterior via y la linea divisoria entre bucaramanga y giron; continua el lindero en direccion oriente occidente por todo el limite intermunicipal entre bucaramanga y giron en una extension de 7040 metros hasta encontrar el delta 1, punto de partida de este lindero, el cual encierra. Art 6. Dentro del parque metropolitano que comprende toda la zona reservada y cuya extension superficialia aproximada es de 2.824 hectareas, se adecuara el establecimiento de los siguientes parques menores o espacios de oxigenacion ambiental, recreacion y deportes, adyacentes a los barrios que se indican: - Parque la Guacamaya: Barrios la ceiba, ciudadela real d eminas y la victoria, con un area de 47 hectareas - Parque Quebrada el loro: Barrios san miguel y la concordia, con un area de 26 hectareas. - Parque la rosita: Barrios san miguel y chorreras de don juan, con un area de 34 hectareas. - Parque alfonso lopez: Barrios alfonso lopez, la joya y campohermoso, con un area de 49 hectareas. - Parque quebrada Seca: Barrios girardot, Pio XII, 12 de octubre, 23 de junio, Santander y Don Bosco, con un area de 62 hectareas - Parque la argelia: Barrios la feria y girardot, con un area de 33 hectareas - Parque las navas: Barrios Girardot y gaitan con un area de 73 hectareas. - Parque Dos Aguas: Barrio Gaitan con un area De 45 hectareas - Parque el Cinal: Barrio San Rafael, con un area de 47 hectareas. Art 9. Declarese tambien de utilidad publica e interes social, con destnacion exclusiva para el funcionamiento de un paqrue que se denominara La flora, o espacio de oxigenacion ambiental, recreacion y deportes, la zona comprendida dentro de los siguientes linderos: Occidente 571 mts. desde el A-1 localizado en via antigua a bucaramanga florida hasta A-2 donde termina el colegio la presentacion. Continua en 340.74 mt desde el A-2 ya mencionado hasta el A-3 situado en elpunto de cruce de la quebrada La Flora con la avenida 56. Norte 90 mt en irculo partiendo desde el A-3, hasta encontrar el A-4 localizado en intercepcion de la prolongacion del sardinel de la calle 56, con la carrera 45. Oriente 244.75 mt desde A-4 hasta A-5 situado a 6mt de borde paramento de la casa esquinera de via peatonal; continuando la linea en direccion oriente occidente hasta encontrar el A-6 en una distancia de 33 mt, sigue la linea en direccion sur norte hasta el A-7 en una longitud de 22 mt, Sur 110 mt desde el A-9 hasta encontrar el A-1, punto de partida de este lindero, tambien situado sobre la misma via bucaramanga-florida y encierra.

FICHA 003
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
	NO	ACUERDO 006
	AÑO	1980
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_006_1980.pdf

DESCRIPCION

Por el cual se concede autorizacion al Alcalde de Bucaramanga para la creacion de la Empresa de Transporte Urbano de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA

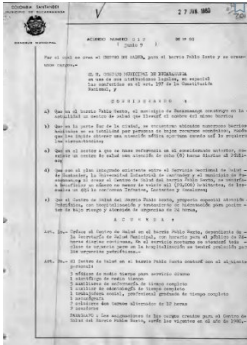
Art. 1. Autorizase al alcalde de Bucaramanga para iniciar los estudios de factibilidad para la creación de una empresa municipal de transporte urbano de Bucaramanga.

Art. 20. El departamento administrativo de planeación municipal será el encargado de coordinar la realización de los estudios de que trata el articulo anterior.

Art. 30. Autorizase al alcalde de Bucaramanga, para efectuar los créditos y contracréditos o realizar los traslados presupuestales necesarios para sufragar los costos de los estudios.

Art. 40. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

FICHA 004
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SALUD, PARA EL BARRIO PABLO SEXTO Y SE CREAN UNOS CARGOS.
	NO	ACUERDO 012
	AÑO	1980
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_012_1980.pdf

DESCRIPCION

CONSIDERANDO:

a) Que en el barrio Pablo Sexto, el municipio de Bucaramanga construye en la actualidad un centro de salud que llevará el nombre del mismo barrio; b) Que en la parte sur de la ciudad, se encuentran ubicados numerosos barrios habitados en su totalidad por personas de bajos recursos económicos, razón que les impide obtener atención médica oportuna cuando así lo requieran las circunstancias; c) Que en el sector a que e hace referencia en el considerando anterior, no existe centor de salud con atención de 8 horas diarias al público; d) Que con el plan integrado existente entre el servicio seccional de salud de santander, la Universidad Industrial de Santander y el municipio de Bucaramanga, al crear el centro de salud del barrio Pablo Sexto, se vendría a beneficiar un número no menos de veintemil habitantes, de los cuales un 40% lo conforman Infantes, Lactantes y Escolares; e) Que el centro de salud del barrio Pablo Sexto, proyecta especial atención pediátrica, con hospitalización y tratamiento de hidratación para pacientes de bajo riesgo y atención de urgencias 24 horas.

HECHO HISTORICO

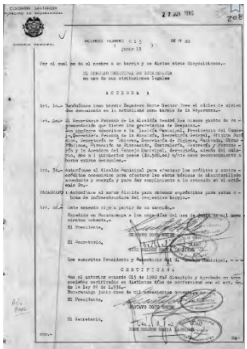


Imagen tomada de: google maps- fotografo john jairo angarita maldonado
<https://lh3.googleusercontent.com/p/AF1QipNY-85u4VuT0fgYBG1djk6GK6ScrtdtXIz2yWw=s1360-w1360-h1020>

FICHA 005

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se da el nombre a un barrio y se dictan otras disposiciones.
	NO	ACUERDO 015
	AÑO	1980
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_015_1980.pdf

DESCRIPCION

CONSIDERANDO:

Art. 1o.- Denóminase como barrio Regadero Norte Sector Tres el núcleo de viviendas denominado en la actualidad como barrio de la Esperanza. Art. 2o.- El Secretario Privado de la Alcaldía tendrá los mismos gastos de representación que tienen los secretarios de Despacho.- Los choferes adscritos a la "alcaldía Municipal, Presidencia del Concejo, Secretaría Privada de la Alcaldía, Secretaría General, Oficina Jurídica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Higiene, Hacienda, Obras Públicas, Dirección de Planeación, Contraloría, Tesorería y Personal y la Asesora del Concejo Municipal, devengarán, además del salario, dos mil quinientos pesos (\$2.500.00) m/cte como reconocimiento a horas extras mensuales.- Art. 3o.- Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar los créditos y contra - créditos necesarios para efectuar las obras básicas de alcantarillado, acueducto y energía y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 20.- Art. 4o. Este acuerdo rige a partir de su sanción. Expedido en Bucaramanga a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta.-

ACUERDA

